



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220210014500

En atención a la solicitud que antecede, se tiene por notificado por conducta concluyente conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, al demandado HÉCTOR RAFAEL HERNÁNDEZ GIL.

Se reconoce personaría a la abogada ALBA FABIOLA MARCELO PARRA, en calidad de apoderada judicial del demandado, en los términos y para los fines del mandato conferido.

De otra parte, se acepta la suspensión del proceso, esto es, por el término de seis (6) meses contados a partir de la notificación de esta providencia; de conformidad con la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y coadyuvada por la apoderada del ejecutado, lo anterior a la luz del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

D.P.B

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a36fb2ba784ff423ba52a21080a1ca3514a954b50ef124a4f032f6db89388e**

Documento generado en 15/10/2021 08:19:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>